



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área de gestión administrativa del CSET.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Profesional universitario, relacionado con el área clave a evaluar. Contar con el certificado del curso de "evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio" o compromiso de realizarlo. .</i>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Mínimo trece (13) meses de experiencia como evaluador de competencias laborales o mínimo 24 meses de experiencia relacionada con el área clave a evaluar.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de treinta y ocho millones doscientos cincuenta pesos m/cte. (\$ 38.250.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago proporcional por los días ejecutados en el mes de febrero de 2020, por valor de tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos m/cte. (\$3.442.500,00). b) nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2020, por valor de tres millones ochocientos veinticinco mil pesos m/cte. (\$3.825.000,00), cada uno. c) un (1) último pago proporcional por los días ejecutados en el mes de diciembre de 2020, por valor de trescientos ochenta y dos mil quinientos pesos m/cte. (\$382.500,00).</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>Diez (10) meses, sin exceder la Vigencia actual.</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Municipio de Bucaramanga</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>Astrid Juliana Mateus Vargas</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Patricia Rodríguez Martínez</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Con el fin apoyar el programa de certificación de competencias laborales SENA para el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos, se hace necesaria la contratación de una persona idónea durante la presente vigencia que coadyuve en dichas actividades.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de Bucaramanga, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Desarrollar las actividades de la evaluación de competencias laborales de acuerdo con los proyectos establecidos en la programación anual del Centro de Formación.
2. Construir ítems e indicadores de evaluación correspondientes a una Norma de competencia laboral por cada dos (2) meses y quince (15) días de contratación, o proporcional a la duración del contrato, de acuerdo con la programación para la construcción y entrega de instrumentos de evaluación.
3. Realizar mínimo 40 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato.
4. Participar en la revisión técnica de instrumentos de evaluación, según se requiera.
5. Elaborar informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales.
6. Reportar la información de la evaluación de competencias laborales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.
7. Validar la información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por Sistema Nacional de Formación para el trabajo.
8. Elaborar informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, mensualmente.
9. Organizar y controlar documentos propios de su labor.
10. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos, formatos, y demás documentación establecida en el SIGA relacionados con las actividades del contrato.
11. No utilizar, ni total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio o de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el SENA.
12. Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo.
13. Hacer buen uso y manejo de herramientas tecnologías y comunicación.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato.
15. Constituir a favor del SENA una garantía según las condiciones que se establezcan en el contrato.
16. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual que le designe el supervisor del contrato.

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Personales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Valor del contrato y justificación:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

*Se fija como valor total para el contrato la suma de treinta y ocho millones doscientos cincuenta pesos m/cte. (\$ 38.250.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago proporcional por los días ejecutados en el mes de febrero de 2020, por valor de tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos m/cte. (\$3.442.500,00). b) nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2020, por valor de tres millones ochocientos veinticinco mil pesos m/cte. (\$3.825.000,00), cada uno. c) un (1) último pago proporcional por los días ejecutados en el mes de diciembre de 2020, por valor de trescientos ochenta y dos mil quinientos pesos m/cte. (\$382.500,00).*

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.



En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: Astrid Juliana Mateus Vargas Líder de evaluación y certificación de competencias laborales.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirectora (e) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X NO \_\_\_\_\_

#### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**


De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales/profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.


#### **14. Recomendación al Ordenador del Gasto:**



Que el (la) señor (a) Leonardo Augusto Camargo Corzo - Coordinador Administrativo Grupo Mixto Regional Santander revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General (administrativos).

Se expide en Bucaramanga a los diez (10) días del mes de febrero de 2020.

  
**Patricia Rodríguez Martínez**  
**Subdirectora (e) de Centro**

Proyectó: Lenin Ernesto Pabón Rodríguez, Abogado Apoyo Contratación del CSET.  
Revisó: Wilmer Gustavo Roa Suarez, Abogado Líder contratación del CSET. 



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN  
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA  
CONSIDERANDO**

Que la Subdirección del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA de la Regional Santander, requiere adelantar la contratación de una (1) persona para apoyar el programa de certificación de competencias laborales en el área de Gestión Administrativa, para el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos, se evidencia la necesidad de contratar una (1) persona, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área de Gestión Administrativa del CSET.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar los servicios profesionales de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área de Gestión Administrativa del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos.

Que, de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que esta contratación se encuentra incluida en la **Modificación No. 04 del PAA 2020** publicado por el Centro de formación y se encuentra registrado en la fila **No. 2386**.

Que en virtud de lo anterior,

**AUTORIZA**

**OBJETO:** "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área de Gestión Administrativa del CSET."

**Plazo de ejecución del contrato:** Diez (10) meses, sin exceder la Vigencia actual.

**Valor del Contrato:** Treinta y ocho millones doscientos cincuenta pesos m/cte. (\$ 38.250.000,00).

**CDP:** No. 920 del 09 de enero de 2020.

**AUTORIZACIÓN N°:** \_\_\_\_\_

Dada en Bucaramanga, a los

**ORLANDO ARIZA ARIZA  
DIRECTOR REGIONAL**

*Patricia Rodríguez Martínez*  
Vo.Bo. Patricia Rodríguez Martínez  
Subdirectora (E) del CSET.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHacardena ANGELICA ALEXANDRA CARDENAS MOSQUERA  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-068-930910 CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS - SANTANDER  
 Fecha y Hora Sistema: 2020-01-09-3:32 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	920	Fecha Registro:	2020-01-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-068-930910 CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS - SANTANDER				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	149.812.500,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	149.812.500,00	Saldo x Comprometer:	149.812.500,00	Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	920	Fecha Registro:	2020-01-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
930928 CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS- CERTIFICACION COMPETENCIAS LABORALES	C-3603-1300-12-0-3603005-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL - CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO NACIONAL	Nación	10	CSF						
<b>Total:</b>						149.812.500,00	0,00	149.812.500,00	149.812.500,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA EVALUACION DE COMPETENCIAS LABORALES DEL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS
---------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ERNESTO ACEVEDO SOTO  
 COORDINADOR (E) GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO



## CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

### CONSIDERANDO

Que el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de Bucaramanga requiere contratar los servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

### CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de Bucaramanga y conforme a lo anotado en las anterior consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de Bucaramanga para ejecutar el siguiente objeto: *"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área de gestión administrativa del CSET."* conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Bucaramanga a los diez (10) días del mes de febrero de 2020.

**ORLANDO ARIZA ARIZA**

**VoBo. Leonardo Augusto Camargo Corzo**  
Coordinador Grupo Administrativo Mixto

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de Bucaramanga**

Carrera 27 #19- 40 , Bucaramanga - PBX (57 7) 6800600

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F- 222 V01 Pag 1